

J 1248/25

o  
n  
a  
s  
n  
f  
m  
d  
v  
s  
v  
e  
a  
o  
v  
r  
e

Lanzosa y Año de 1713

J 1248/25

El Alcalde de la Villa de Lanzosa  
de Navarra.

Que habiéndose por el depositado  
de el papel sellado á la cañera  
por el que necesitava, no le  
dixeron no llevar dineros y  
bolsones con dineros tampoco  
le dexaron.

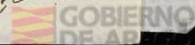
Et

En el nombre de Dios  
 Amen y en fe

+  
 Myr. H. de S.

Myr. P. M. en conforma  
 ción de la Instrucción de  
 el Papel sellado y sumada de  
 arado, y de la orden venida  
 por breves, de p. c. por el  
 Real Acuerdo, este Ayuntamiento  
 to nombre Veredor para el  
 consumo de Papel sellado, y ha  
 ciendo este para do ala ten  
 diente de Alcaide, ha. de ha  
 zer el abasto de dho Papel  
 segun y conforme semanda  
 en dha orden, na se le quita  
 dha papel en aquella ten  
 diente, y posteriormente, ha. de  
 notido dho Veredor nombrado  
 por esta villa, que es dho P. M.

Q  
 en  
 ?  
 que  
 Cab:  
 ytra  
 og  
 volon  
 u.  
 ran  
 ces  
 nel  
 se  
 Ra  
 se  
 el  
 lie



y para la Venida Persona  
dinero a esta Ciudad, para  
que comprara el necesario  
el Veredon de Alcantar de  
Fines. Papel sellado para  
ro de Alcantar, por una Venida  
selo de Zaragoza, y ha venido  
de a cubra de esta Villa, ha  
esta Ciudad por el Papel  
sellado, es factible, que por  
tantas fable este genero  
alguna ocasion; y Previniendo  
en esta orden que lo que  
ocurre en este particular  
se atienda a lo que en esta aten  
cion, me expusiera, a lo que  
despues de lo que para que tome  
la Providencia, que allan  
con veniente, para que se  
alastoria de Papel sellado

10  
Muy Sr. mio, En vista de la Carta Orden  
delos 88. del Real Acuerdo y con que se  
te confia de lo del Cort.<sup>te</sup> sobre la queja  
cada por el Alcalde de la Villa de Caspe  
pe por no acersele entregado al receptor  
del papel sellado et que pidia: Digo  
acuerdo de lo comparecer a Cort. a lo que  
recepta del papel sellado de esta Ciudad.  
y echole cargo de lo representado por  
el Alcalde de la Villa de Caspe ha oca  
sionado no es cierta la queja, y se  
ventacion en lo principal de que no se  
niza papel sellado para fuera de Ma  
niz, y que lo cierto en este asunto  
era et que no se entregó todo el papel  
que se pidia pero se llevo algunas plie

go de todos ellos siendo el motivo  
 de, que por entonces tenia poco papel  
 en la receptoria, y en embargo queda  
 prevenido de que a todos los Pueblos  
 de este Partido les de el papel venal  
 de, que mereciere para su consumo,  
 y en el caso de faltarle de auno  
 para q<sup>ue</sup> se cubra lo necesario lo que  
 actualmente se esta practicando por no  
 aver enviado el receptor de esta capi-  
 tal el papel vendido que se le tiene  
 pedido. Que es quanto puedo decir a  
 V<sup>os</sup>. para q<sup>ue</sup> se sirva ponerlo en ocula-  
 ra de V<sup>os</sup>os S<sup>s</sup>.

Yo el Sr. D<sup>n</sup> Juan de  
 Alcazar Jefe de la Real Audiencia de  
 Q<sup>u</sup>. a 24 de Abril de 1743

D<sup>ho</sup>. Pedro de  
 M<sup>o</sup>. S<sup>er</sup>.

D<sup>ho</sup>. Joseph Alfonso  
 Contreras

D<sup>ho</sup>. Joseph Sebastian y D<sup>os</sup>.

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

que se encontre en esta tabla  
pues m.ª. de los arcaes de la  
otra aca. tallan el Papel de  
Vendo;  
H. H. de la 1.ª. y 2.ª. de Caple  
E. de 3 de 1743

H. H. de la 1.ª.  
B. M. de la 2.ª.  
Su Aca. de la 3.ª.  
Pedro de la 4.ª.

H. H. de Fran. Lopez, Beckio;

*[Faint handwriting at the bottom left of the page]*

Tarazá 9 de Noviembre diez y ocho de 1743

Señor  
Ayerse  
Segovia  
Cascaes  
Laguarda  
Salama  
Remite  
Antichin  
Madrid

Se encargase al Alcalde de la  
Ciudad de Alcañiz, en conformidad de  
los ordenes que se le tienen comunicados  
sobre este asunto, providencia a fin  
de que el Jefe de los nombrados por esta  
Ciudad tenga benal papel de todo lo  
que para que este lo entregue a los demas

Jefes nombrados por los Pueblos  
de su partido; y en caso de faltar papel en  
la Capital de providencia a la Ciudad para que  
se le bea, y en el entretanto que el Alcalde mayor  
de su Corregidor, haviliten el necesario con  
las prebenciones de ley ondo con que lo  
expresada Instruccion mandado obse-  
var

*[Signature]*